



Sabanalarga, veintiocho (28) de enero de los dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00-00536
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: YENISER SOLANO CARRILLO

ASUNTO:

Fija fecha de continuación de audiencia.

CONSIDERACIONES:

En el presente caso, encontramos que el día 19 de noviembre del 2020, la cual se llevó a cabo con la asistencia de la parte demandante y su apoderada, se surtió hasta la etapa de interrogatorio de parte, por la inasistencia de la parte demandada, sin que hasta la fecha y su apoderado hayan justificado su inasistencia, razón por la cual se suspendió la misma, en consecuencia se reprogramara la continuación de la audiencia, se practicaran las pruebas, alegatos y sentencia, tal como lo establece el art. 372 del código general del proceso.

Como consecuencia, se fija fecha para la audiencia para el día 02 de marzo del corriente año, a las 10:30 a.m., para continuar la audiencia inicial, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentre las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: FÍJESE el día 02 de marzo del año 2021, a partir de las 10:30 A.M. como fecha y hora para llevar acabo la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE", la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las



instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentre las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 29 de enero de 2021

Notificado por estado N.º 06

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13102f9e4cc02e4293696b905bb33fe89d82331792dadb9848b225c2b97b6eb1

Documento generado en 28/01/2021 04:58:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

